Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 19 de Enero del 2023

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 281 /2023
SIMESE Nº: 225.758/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa BIOTENG S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

A tales efectos remitimos el Dictamen A.J. DGGIES Nº 02/2023, en el cual se menciona lo siguiente: Que conforme a los recaudos presentados en autos y al antecedente análisis, con las documentaciones pertinentes, se acreditan suficientemente la fuerza mayor incoada. El cumplimiento de las Órdenes de Compra debe realizarse en fecha 20/01/2023 para la OC N° 20.770 Y la fecha 16/03/2023 para la OC N° 20.780.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Humberto Espínola
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa
D.G.G.I.E.S

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Anabella B
FECHA: 24 ENE. 2023 HORA: 11:50
Nº 225758/22 FIRMA:

RECIBIDO
24 -01- 2023
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

225.752/22
Natalia Gallardo

AP/cv

Asunción, 18 de Enero de 2023

NOTA DGGIES Nº 227/2023

Señores
BIOTENG S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicar el DICTAMEN A.J. DGGIES N° 02/2023 en el marco de LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534, en el cual se menciona lo siguiente:

- Conforme a los recaudos presentados en autos y al antecedente análisis, con las documentaciones pertinentes, se acreditan suficientemente la fuerza mayor incoada. El cumplimiento de las Órdenes de Compra debe realizarse en fecha 20/01/2023 para la OC 20.770 y la fecha 16/03/2023 para la OC 20.780.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Lic. Humberto Espínola, Encargado de Despacho
Dirección Administrativa
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis León Sanabria
Dirección General
D.G.G.I.E.S

BIOTENG S.A.
RUC: 80035226-2
19-01-23

AP/cv

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 225.758-226758/2022

DICTAMEN A.J.- D.G.G.I.E.S. N° 02 /2023 .

A : DR. DERLIS CARLOS LEON SANABRIA, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : ABOG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica, Jefe
Abog.Dict.Osvaldo Gonzalez Alfaro, Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : LPN Nº 37/2021"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MSP Y BS. ID Nº 385.534.-

PROCESO : SOLICITUD DE ACREDITACION DE FUERZA MAYOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.-

FECHA : 09 de Enero de 2023.-

La empresa BIOTENG S.A. solicita prórroga para la entrega de bienes adjudicados y descriptos en la Orden de Compra 20770 y 20780 en el marco licitatorio referenciado, conforme a las notas recepcionadas en ésta Dirección en fecha 21 y 22/12/2022, respectivamente, en la cual exponen y argumentan razones fuerza mayor, para concluir con el siguiente petitorio: *"(sic)…1) EL OTORGAMIENTO de la prórroga en el plazo de entrega de la Orden de Entrega Nº 20.770 a mas tardar para el 20/01/2023 y para la Orden de Compra Nº 20780 a mas tardar para el 16 de marzo del 2023. En atención a los acontecimientos ocurridos con el Agente de Carga y desde la fábrica amen de los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega".2) LA EXONERACIÓN, de las penalidades contractuales(aplicación de multas y rescisiones)hasta la fecha indicada en el párrafo anterior".*

Corresponde indicar que, a través del presente dictamen, se realiza una verificación en cuanto al cumplimientos de las condiciones formales del documento que acompaña a la solicitud planteada, y del nexo causal, de ésta con la obligación preexistente, como fase preliminar competente a ésta área de la Dirección, en éste trámite de rigor las demás instancias deberán hacer lo propio dentro del ámbito de sus atribuciones legales y bajo su responsabilidad. Cabe hacer un énfasis en este punto con el debido celo administrativo propio de la labor estatal, que una cosa es expedirse sobre el valor cualitativo del documento a efectos de acreditar la solicitud planteda y otra, es el tiempo por el cual se hará efectiva esta pretensión, la primera es otorgar un derecho y la segunda se trata de la capacidad en sostenerla por el tiempo solicitado, debiendo ser analizada ésta última situación dentro del ámbito competente, bajo estas premisas se desarrollará la siguiente opinión jurídica.

En este contexto, la recurrente remite las notas del proveedor local EUROQUIMICA S.A., con arraigo y domicilio en el país sito en World Trade Center / torre 4 (Piso 12/Oficina B), de ésta Capital, en la cual exponen los hechos en relación al atraso en la entrega de los bienes para la Orden de Compra Nº 20770 en estos términos:*"(sic) Mediante la presente comunicamos que aún no contamos con disponibilidad del producto Aguja para fistula Arteriovenosa requeridas en el llamado de referencia , por cuestiones de fuerza mayor suscitadas con el Agente de Cargas el cual nos ha informado lo siguiente: Por la presente nota queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que dice contener el producto: Aguja para Fistula . El producto mencionado mas arriba se encontraba en los puertos de origen Shanghai desde los últimos días del mes de setiembre. Debido al feriado nacional chino del 01 al 07 de octubre, las compañías marítimas se encontraban saturadas por la alta demanda de contenedores pero hemos conseguido lugar para que el producto embarque el 10/10/2022 en origen. Actualmente el contenedor ya zarpó del puerto de transbordo (Montevideo) y se dirige a los puertos locales. Se estima que la carga estará llegando a destino final Asunción el 30/12/2022.*

En atención a lo mencionado mas arriba informamos que tendremos disponible el producto Aguja para Fistula Arteriovenosa a mas tardar para el 20/01/2023, en atención a los tiempos de acondicionamiento y despachos".

Para Orden de Compra Nº 20780: *"(sic) Mediante la presente comunicamos que aún no contamos con disponibilidad del producto Set de Cateter para Hemodialisis Adulto requerida en el llamado de referencia por cuestiones de fuerza mayor suscitadas con nuestro proveedor el cual nos ha informado lo siguiente: Nosotros, Anhui Eastmark Int'l Trading Co. Ltd. Proveedor de Euroquimica S.A. para dispositivos médicos desechables, declaramos que debido a la capacidad de producción limitada con que cuenta la fábrica, aún no se pudo terminar la orden de Set de catéter para hemodiálisis 12 Fr y hoja de Bisturi. Por tanto, estimamos que la fecha de entrega en Puerto Shanghai para su embarque hacia Paraguay será el 13/01/2023.*
En atención a lo mencionado mas arriba informamos que tendremos disponible para cumplir con la entrega del producto Set de Cateter para Hemodialisis Adulto a mas tardar para el 16/03/2023, en atención a los tiempos de tránsito (90 días) despacho y acondicionamiento".
Ambos documentos corresponden a un mismo proveedor local EUROQUIMICA S.A. contratada por la firma BIOTENG S.A. con la cual pretende acreditar la fuerza mayor acaecida en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente llamado y se compromete al cumplimiento de la Orden de Compra Nº *20770 y 20780*, para el 20/01/2023 y 16/03/2023, respectivamente, haciendo entrega de los productos descriptos en cada Orden de Compra.

ANALISIS:

Ley 2051/2021 DE CONTRACIONES PUBLICAS: Art 78 "*No se impondrán sanciones o cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades".*

I - ORDEN DE COMPRA Nº 20770 - CONDICIONES EPECIALES: "*Saldo de la cantidad mínima adjudicada será fracionado según Necesidad y Stock en los servicios para su entrega. El proveedor tendrá un plazo de hasta 30(treinta) corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las ordenes de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.*

II - ORDEN DE COMPRA Nº 2080 - CONDICIONES EPECIALES: "*Saldo de la cantidad mínima adjudicada será fracionado según Necesidad y Stock en los servicios para su entrega. El proveedor tendrá un plazo de hasta 30(treinta) corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las ordenes de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.*

Las Orden de Compra Nº 20.770 y Orden de Compra Nº 20780, han sido emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, dentro del marco licitatorio de referencia, ambas fueron recibidas por el proveedor en fecha 22/11/2022, y a partir de ésta fecha cuenta, para ambas, con un plazo de 30 días corridos para cumplir con la entrega de los productos en ellos descripto, es decir hasta el 22/12/22, las notas de pedido de prórroga la recurrente las presentó en tiempo y forma en fecha 22/12/2022.

Por otro lado se visualizan en autos que los documentos presentados por la firma Bioteng S.A. con la cual acreditan la fuerza mayor, acaecida en el tramo del cumplimiento de cada obligación es por culpa de su proveedor local Euroquimica S.A. empresa nacional con arraigo y domicilio en el país sito en World Trade Center / torre 4 (Piso 12/Oficina B), de ésta Capital, acreditando suficientemente su aludida pretensión por tratarse de un documento de origen nacional con arraigo y domicilio en el país al propio tiempo de

demostrar que no hubo negligencia por parte de la contratista y que se encontraba en la absoluta imposibilidad de evitar o prevenir una situación de fuerza mayor.

CONCLUSION:

Conforme a los recaudos presentados en autos y al antecedente análisis, con las documentales pertinentes, se acreditan suficientemente la fuerza mayor incoada. En cuanto a la prórroga solicitada la Dirección Administrativa deberá tramitar por donde corresponda si el tiempo solicitado por el proveedor no pondrá en situación comprometida o quiebre de Stock en el Servicio, (INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS.) teniendo en cuenta el tiempo solicitado **20/01/2023 y 16/03/2023** para la entrega de los bienes comprometidos, cuyos informes servirán para la toma de decisión por parte del Director General en conceder o rechazar la prórroga solicitada y formulada en tiempo y Forma, por la empresa BIOTENG S.A. de conformidad a las normas de la Ley Nº 2051/03 que rigen la materia y al contrato marco vigente de la LPN Nº 37/2021"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MSP Y BS. ID Nº 385.534. La Dirección Administrativa deberá comunicar al proveedor lo resuelto sobre lo peticionado conforme a las consideraciones indicadas precedentemente y directrices a ser señaladas por la Dirección General-DGGIES. Oportunamente, elevará estos autos a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de sustanciar los trámites previstos en la Res.DNCP Nº 1807/2022 y la Circular DOC Nº 02/2022 DE FECHA 22/06/2022, sobre la aplicabilidad interna institucional de la antecedente Resolución. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.-

Abg. Osvaldo González
Abogado Dictaminante
DGGIES - MSP y BS

Obs.: Se remite expediente original.-

V° B°
Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

A Dirección Administrativa.

A sus efectos
Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — DGGIES
FECHA 12 ENE 2023 SIMESE Nº 225758/22
DEPENDENCIAS
- [X] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA
- [ ] DIRECCION DE BIOMEDICA
- [ ] COORDINACION
- [ ] INFORMATICA

DEPENDENCIAS
- [ ] ASESORIA JURIDICA
- [ ] ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
- [ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO
- [ ] REACTIVOS Y LABORATORIO
- [ ] DPTO. PROGRAMAS
- [ ] DPTO. GASES MEDICINALES

Ma. Inés Pocholl F.
Secretaria General
DGGIES MSPYBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 12.01.23 Simese Nº: 225758(22)
Hora: 10:16 Firma:
Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [X] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldín Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asesoría Jurídica

SIMESE: 226751, 225758/2022

MEMORANDUM A.J. DGGIES N° 03/2023.

A : **Lic. Oscar Noldin, Director Administrativo.**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica.**
Asesoría Jurídica – DGGIES.

REF. : **BIOTENG S.A. SOLICITUD DE PRÓRROGA**
OC N° 20770 ÍTEM N° 1 AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA
OC N° 20780 ÍTEM N° 5 SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS ADULTO
LPN N° 37/2021.

FECHA : 04 de enero del 2023. -

En relación al MEMORÁNDUM SEC N° 0002/2023 donde se solicita parecer jurídico respecto a los pedidos de prórroga de entrega de la OC N° 20770 ÍTEM N° 1 AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA y la OC N° 20780 ÍTEM N° 5 SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS ADULTO de la firma BIOTENG S.A. en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO DE NEFROLOGÍA DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 385.534 Contrato Abierto N° 72/2022.

En consideración al extenso plazo de prórroga requerido por la firma BIOTENG S.A. en su nota del 22/12/2022 SIMESE N° 226751 que puede comprometer el stock y posterior suministro de los bienes a los servicios de la Red de Salud, sírvase remitir el parecer técnico de la Dirección de Logística a los efectos de proseguir con los trámites pertinentes para el otorgamiento de prórroga de entrega hasta la fecha 16/03/2023 de la OC N° 20780 ÍTEM N° 5 SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS ADULTO.

Se remite expediente original con 23 (veintitrés) fojas que deberá ser devuelto junto a lo solicitado.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 04/01/23 Simese N°: 226751
Hora: 15:30 Firma:
[ ] ...a de Planificación
[ ] ...ción de Gestión Logística
[ ] Dirección de Biomédica
[ ] Coordinación
[ ] Dpto. Administrativo
[ ] Dpto. de Finanzas
[ ] Asesoría Jurídica
[ ] ...soría y Asistencia Técnica
[ ] ...nidad de Control Interno
[ ] Dpto. de Contrataciones
[ ] Dpto. de Reacti...

Dirección G... en Salud
- 5 ENE 2023
N° 07
13°
Firma: Stella

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 0002/2023

SIMESE Nº 226.751/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 02/01/ 2023

Se remite, Nota presentada por la empresa BIOTENG S.A, solicitando prorroga en el plazo de entrega de las Órdenes de Compra 20.780 y 20770, en el marco de LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

A los efectos de solicitar Parecer Jurídico.

C.P. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS	C.P. Ángel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP y BS	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSP y BS
C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
- 3 ENE 2023
Nº 03 Hora 09:00
Firma:

AC/AP/cv

(1) -22-

Asunción, 22 de diciembre de 2022

REF.: LPN N° 37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MPS Y BS. ID N° 385.534

Señor
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la ORDEN DE ENTREGA N° 20780, en donde vuestra dirección solicita la entrega de 720 unidades del producto **SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS ADULTO ,** orden que fue recepcionado en fecha 22 de noviembre, por lo cual manifestamos cuanto sigue:

Mi representada hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la entrega del producto en cuestión, debido a un atraso con el fabricante del producto solicitado en la orden de compra n° 20780, todo esto por cuestiones de fuerza mayor

A través de la presente nota pasamos a exponer la situación de FUERZA MAYOR suscitada en el marco de la ejecución del presente contrato, debidamente comunicado por nuestro proveedor **local EUROQUIMICA S.A** en fecha 21 de diciembre de 2022, en el cual expone que aún no cuentan con la disponibilidad del producto **SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS ADULTO,** por motivo de Fuerza Mayor suscitada con el Proveedor ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO., LTD, donde el mismo informó que cuenta con una capacidad limitada de producción en la fábrica por lo que aún no se pudo terminar la orden para el SET DE CATETER PARA HEMODIALIS 12 FR., por lo tanto estima que la fecha de entrega en el puerto de Shanghái para su embarque hacia Paraguay será el 13 de Enero de 2023.

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de BIOTENG S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el proveedor local Euroquimica S.A se encontrara imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del producto solicitado.

Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto en cuestión por parte del proveedor Euroquimica debido al inconveniente del proveedor ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO, LTD, y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a Bioteng S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento*

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Contactos:
Ofi: (595.21) 285.527 | Camperchioli c/ Tte. Benítez
Asunción - Paraguay

Bioteng

(2)-21

para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual" (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad. Más aún que el presente pedido se formula en tiempo y forma. Según lo señala la Ley 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"* y doctrinas concordantes.

Al respecto de lo manifestado, solicitamos sus buenos oficios para:

1) **El OTORGAMIENTO** de la prórroga en el plazo de entrega de la orden de entrega N° 20780 a más tardar para el 16 de Marzo del 2023. En atención a los acontecimientos ocurridos desde la fábrica, amén de los tiempos de tránsito, despacho y posterior acondicionamiento del producto para su entrega.

2) **La EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Esperando contar con una consideración especial de parte de vuestra institución, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Adjunto: NOTA DEL PROVEEDOR LOCAL EUROQUIMICA S.A
NOTA AUTENTICADA DEL FABRICATE ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO, LTD
COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 20770

MINISTERIO DE ... PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ... DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 22 DIC. 2022 14:56
Entrada N°: 226751
Firma: ... Aclaración: Prelando

ANGEL FELICIANO COLMAN
APODERADO LEGAL

Ángel Colman Cristaldo
Apoderado

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
FECHA 23 DIC 2022 SIMESE N° 226751
DEPENDENCIAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA
DIRECCION BIOMEDICA
COORDINACION
INFORMATICA
DEPENDENCIAS
ASESORIA JURIDICA
ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
REACTIVOS Y LABORATORIO
DPTO. PROGRAMAS
DPTO. ...

Ms. Ines Recholl F.
Secretaria General
DGGIES - MSPYBS

Contactos:
Ofi: (595.21) 285.527 | Camperchioli c/ Tte. Benítez
Asunción - Paraguay

(3) -20-

EUROQUIMICA

Asunción, 21 de diciembre del 2022

SEÑORES
BIOTENG S.A
PRESENTE

REF: LPN N° 37/2021 Adquisición de Medicamentos e insumos para el instituto Nacional de Nefrología del MSP Y BS ID N° 385.534

FABIOLA CANTERO, en representación de la firma **EUROQUIMICA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Mediante la presente comunicamos que aún no contamos con disponibilidad del producto Set de Catéter para Hemodiálisis Adulto requerida en el llamado de referencia por cuestiones de fuerza mayor suscitadas con nuestro proveedor el cual nos ha informado lo siguiente: Nosotros, Anhui Eastmark Int'l Trading Co., Ltd., proveedor de Euroquimica S.A, para dispositivos médicos desechables, declaramos que debido a la capacidad de producción limitada con la que cuenta la fábrica, aun no se pudo terminar la orden de Set de catéter para hemodiálisis 12 Fr y Hoja de Bisturí. Por lo tanto, estimamos que la fecha de entrega en Puerto Shanghái para su embarque hacia Paraguay será el 13/01/2023.

En atención a lo mencionado más arriba informamos que tendremos disponible para cumplir con la entrega del producto Set de Catéter para Hemodiálisis Adulto a más tardar para el 16/03/2023, en atención a los tiempos de tránsito (90 días), despacho y acondicionamiento.

Lamentamos dicho acontecimiento y esperamos sepan entender, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.

- **Adjunto copia autenticada del Fabricante , Anhui Eastmark Int'l Trading Co., Ltd**

Ruth F Cantero

RUTH FABIOLA CANTERO
APODERADA LEGAL

Fabiola Cantero
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

World Trade Center | Torre 4 (Piso 12/Oficina B)
Avda. Aviadores del Chaco | Asunción - Paraguay
Tel.: (595 21) 600 777

(4) 19.

EASTMARK
伊马国际

安徽伊马国际贸易有限公司

ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO.,LTD

December 20th, 2022 DECLARATION	20 de Diciembre de 2022 DECLARACION
We, Anhui Eastmark Int'l Trading Co., Ltd, supplier of Euroquimica S.A. for disposable medical devices, we declare that due to the limited production capacity of the factory, we still could not finish the order for Hemodialysis catheter, 12Fr and surgical blade.	Nosotros, Anhui Eastmark Int´l Trading Co., Ltd, proveedor de Euroquimica S.A. para dispositivos médicos desechables, declaramos que debido a la capacidad de producción limitada con la que cuenta la fábrica, aun no se pudo terminar la orden de Set de catéter para hemodiálisis 12 Fr y Hoja de Bisturí.
Therefore, we estimate that the delivery date at the Port of Shanghai for shipment to Paraguay will be January 13, 2023.	Por lo tanto, estimamos que la fecha de entrega en Puerto de Shanghai para su embarque hacia Paraguay será el 13 de Enero de 2023.
We apologize for any damage this delay may cause and hope for your understanding.	Lamentamos el perjuicio que pueda causar este retraso y esperamos su comprensión

DAI JINSONG
GENERAL MANAGER
FOR AND ON BEHALF OF ANHUI EASTMARK INT´L TRADING CO., LTD.

ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO.,LTD 安徽伊马国际贸易有限公司

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 660.554

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

5 -18-

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS,ID 385534	ORDEN N°	20780

Señores: BIOTENG S.A	**Fecha de Emisión: 14/11/2022**
R.U.C.: 80035226-2	Plazo de Entrega: S/CONTRATO
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.	**Fecha de Contrato: 02/03/2022**

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu	Precio Unitario	Total
5	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	720	4301	SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS ADULTO. SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS TEMPORAL 12 FR X 20 CM DE LONGITUD DE LA PORCION INTRAVASCULAR ADULTO, POLIURETANO, DOBLE LUMEN CON CONECTORES ARTERIALES ROJO Y VENOSO AZUL. CAMPS CON CATETER GUIA DILATADORES INTRODUCTORES, JERINGAS 5 O 10 CC CON AGUJA	100	138,500	99,720,000

Son Guaranies: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL

MONTO TOTAL OC: 99,720,000

Lugar de Entrega: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Usuario: ORLANDO GODOY

Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales. Saldo de la Cantidad Minima. El saldo de la cantidad minima adjudicada será fraccionado según Necesidad y Stock de los servicios para su entrega. El proveedor tendra un plazo de hasta 30 (treinta) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos.

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

USO INTERNO

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

Dependencia Solicitante:D G G I E S	CONTRATO ABIERTO N 72/2022 SIMESE N° 194 706 / 2 022	Imp Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

BIOTENG
RUC: [illegible]

Firma: Diego Peña

Proveedor: BIOTENG S.A

Fecha Recibido: 22.11.22

(1)

Asunción, 21 de diciembre de 2022

REF.: LPN N° 37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MPS Y BS. ID N° 385.534

Señor
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la ORDEN DE ENTREGA N° 20770, en donde vuestra dirección solicita la entrega de 11.880 unidades del producto **AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA** , orden que fue recepcionado en fecha 22 de noviembre, por lo cual manifestamos cuanto sigue:

Mi representada hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la entrega del producto en cuestión, debido a un atraso con el Agente de Carga que transporta el producto solicitado en la orden de compra n° 20770, todo esto por cuestiones de fuerza mayor

Dicha situación, lo estamos comunicando oportunamente a fin de prever cualquier situación que pudiera presentarse al vencimiento de la correspondiente orden de entrega.

A través de la presente nota pasamos a exponer la situación de FUERZA MAYOR suscitada en el marco de la ejecución del presente contrato, debidamente comunicado por nuestro proveedor **local EUROQUIMICA S.A** en fecha 20 de diciembre de 2022, en el cual expone que aún no cuentan con la disponibilidad del producto Aguja para Fistula por motivo de Fuerza Mayor suscitada con el Agente de Carga el cual informo los inconvenientes en la coordinación de embarque, que el producto **AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA** ya se encontraba en el puerto de origen (Shanghái) desde los últimos días del mes de setiembre, que debido al feriado Chino del 01 al 07 de Octubre las compañías marítimas se encontraban saturadas por las altas demandas, y que el mismo embarco el 10/10/2022 en origen. Actualmente el contenedor ya zarpo del puerto de transbordo (Montevideo) y que se estima que la fecha de llegada al destino final Asunción es el 30/12/2022, por lo que la fecha en que dispondrá el producto Aguja para Fistula será a más tardar para el 20/01/2023 en atención a los tiempos de acondicionamiento y despachos.

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de BIOTENG S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el proveedor local Euroquimica S.A se encontrara imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del producto solicitado.

Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto en cuestión por parte del proveedor Euroquimica debido a los inconveniente en la coordinación de embarque con el Agente de Carga CYM CARGO y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a Bioteng S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Ángel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Contactos:
Ofi: (595.21) 285.527 | Camperchioli c/ Tte. Benítez
Asunción - Paraguay

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad. Más aún que el presente pedido se formula en tiempo y forma. Según lo señala la Ley 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"* y doctrinas concordantes.

Al respecto de lo manifestado, solicitamos sus buenos oficios para:

1) **El OTORGAMIENTO** de la prórroga en el plazo de entrega de la orden de entrega N° 20770 a más tardar para el 20 de enero del 2023. En atención a los acontecimientos ocurridos con el Agente de Carga, amén de los tiempos de despacho y posterior acondicionamiento del producto para su entrega.

2) **La EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Esperando contar con una consideración especial de parte de vuestra institución, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

14:12

Adjunto: NOTA DEL PROVEEDOR LOCAL EUROQUIMICA S.A
NOTA AUTENTICADA DEL AGENTE DE CARGA CYM CARGO
COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 20770

RECIBIDO
21 DIC 2022
225758
D.G.G.I.E.S.

ANGEL FELICIANO COLMAN
APODERADO LEGAL

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Contactos:
Ofi: (595.21) 285.527 | Camperchioli c/ Tte. Benítez
Asunción - Paraguay

-15-
(3)

EUROQUIMICA

Asunción, 20 de diciembre del 2022

SEÑORES
BIOTENG S.A
PRESENTE

REF: LPN N° 37/2021 Adquisición de Medicamentos e insumos para el instituto Nacional de Nefrología del MSP Y BS ID N° 385.534

FABIOLA CANTERO, en representación de la firma **EUROQUIMICA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Mediante la presente comunicamos que aún no contamos con disponibilidad del producto Aguja para Fistula Arteriovenosa requeridas en el llamado de referencia, por cuestiones de fuerza mayor suscitadas con el Agente de Carga el cual nos ha informado lo siguiente: Por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que dice contener el producto: Aguja para Fistula. El producto mencionado más arriba se encontraba en los puertos de origen (Shanghái) desde los últimos días del mes de setiembre. Debido al feriado nacional Chino del 01 al 07 de octubre, las compañías marítimas se encontraban saturadas por la alta demanda de contenedores pero hemos conseguido lugar para que el producto embarque el 10/10/2022 en origen. Actualmente el contenedor ya zarpo del puerto de transbordo (Montevideo) y se dirige a los puertos locales. Se estima que la carga estará llegando a destino final Asunción el 30/12/2022.

En atención a lo mencionado más arriba informamos que tendremos disponible el producto **Aguja para Fistula Arteriovenosa** a más tardar para el 20/01/2023, en atención a los tiempos de acondicionamiento y despachos.

Lamentamos dicho acontecimiento y esperamos sepan entender, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.

- Adjunto copia autenticada del Agente de CARGA CYM CARGO

Ruth F Cantero.

RUTH FABIOLA CANTERO
APODERADA LEGAL

Fabiola Cantero
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

(4) - K.

CYM CARGO

Asunción, 19 de Diciembre de 2022

Señores
EUROQUIMICA S.A
Avd. Aviadores el Chaco WTC Torre 4, Piso 12, Oficina B
Asunción-Paraguay.-

Por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que dice contener el producto: Aguja para Fistula.

El producto más arriba mencionado se encontraba en puertos de origen (Shanghái) desde los últimos días del mes de septiembre. Debido al feriado nacional chino del 01 al 07 de Octubre, las compañías marítimas se encontraban saturadas por la alta demanda de contenedores pero hemos conseguido lugar para que el producto embarque el 10/10/2022 en origen. Actualmente el contenedor ya zarpo del puerto de transbordo (Montevideo) y se dirige a puertos locales. Se estima que la carga estará llegando a destino final Asunción el 30/12/2022.

Todas las partes interesadas, estamos haciendo todo lo posible para que se pueda solucionar éste problema a la mayor brevedad posible, y que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción.

Esperando seguir contando con vuestro apoyo, le saluda atentamente.

Mathias Peña.
Gerente General

CYMCARGO S.R.L
RUC:80098836-1

Tel: +595 21 3282107 contacto@cymcargo.com.py
Dir.: Azara 197 esquina Yegros 8vo piso
Asunción, Paraguay
www.cymcargo.com.py

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

-13-

(5)

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS,ID 385534	ORDEN N°	20770

Señores: BIOTENG S.A	Fecha de Emisión: 14/11/2022
R.U.C.: 80035226-2	Plazo de Entrega: S/CONTRATO
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.	Fecha de Contrato: 02/03/2022

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
1	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	11,880	6180	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA / AGUJA PARA HEMODIALISIS PARA FISTULA 16 G - 1" - 1 65 MM X 25 MM - AGUJA, FISTULA ARTERIOVENOSA O DE CANULACION DE ACERO INOXIDABLE, PUNTA AFILADA, CON ALETAS GIRATORIAS CON CLAMP DE SEGURIDAD, CON EXTENSION DE 25 CM COMO MINIMO- COTIZAR EL PAR / ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	48.285	10,800	128,304,000

Son Guaranies: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL	MONTO TOTAL OC:	128,304,000

Lugar de Entrega: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Usuario: ORLANDO GODOY	Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: Saldo de la Cantidad Minima. El saldo de la cantidad minima adjudicada será fraccionado según Necesidad y Stock de los servicios para su entrega. El proveedor tendra un plazo de hasta 30 (treinta) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos.

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

USO INTERNO

Dr Denis Carlos León Sanabria
Director General

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 72/2022 S/MESE N° 194 706 / 2 022	Imp Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

CP. Angel Pascottini, Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSPBS

Es copia fiel del original. Conste
Obra en Archivo de la DGGIES

BIOTENG S.A.
(RUC. 80035226-2)
Firma: Diego Peña
Proveedor: BIOTENG S.A
Fecha Recibido: 22/11/22